

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Presidencia de la Junta

Resolución de 25/04/2016, de la Secretaría General de la Presidencia, por la que se publican los créditos que han de financiar las ayudas que se concedan en el ejercicio 2016 en virtud del Decreto 7/2016, de 15/03/2016, por el que se regula la concesión directa de subvenciones de carácter excepcional de la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Extracto BDNS (Identif.): 305194. [2016/4764]

Extracto de la Resolución de 25/04/2016, de la Secretaria General de la Presidencia, por la que se publican los créditos que han de financiar las ayudas que se concedan en el ejercicio 2016 en virtud del Decreto 7/2016, de 15/03/2016, por el que se regula la concesión directa de subvenciones de carácter excepcional de la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. BDNS (Identif.): 305194

BDNS (Identif.): 305194

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas físicas empadronadas en Castilla-La Mancha, las entidades sin ánimo de lucro que desarrollen su actividad en esta región y las Corporaciones Locales de Castilla-La Mancha, que presenten proyectos o actuaciones incardinados en los supuestos establecidos en el artículo 1 del Decreto 7/2016, de 15/03/2016, por el que se regula la concesión directa de subvenciones de carácter excepcional de la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Segundo. Objeto.

Su objeto es la concesión directa de subvenciones para financiar la realización de proyectos o actuaciones de interés público o social, de carácter excepcional, para los que no existan programas específicos de ayuda en los presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, relativos a las siguientes materias:

- a) Proyectos o actuaciones sociales o humanitarios que tengan un carácter singular o sean debidos a necesidades imprevistas y urgentes.
- b) Proyectos o actuaciones de cooperación regional que tengan un carácter excepcional y que promuevan el desarrollo económico y social.
- c) Proyectos de rehabilitación de inmuebles dañados, que tengan un interés público o social de carácter excepcional.
- d) Cualquier otro tipo de proyectos o actuaciones de carácter excepcional, en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario que justifiquen su singularidad para imposibilitar su convocatoria pública.

Tercero. Bases reguladoras.

Se contienen en el Decreto 7/2016, de 15/03/2016, por el que se regula la concesión directa de subvenciones de carácter excepcional de la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, publicado en el DOCM nº 54, de 18 de marzo de 2016.

Cuarto. Cuantía.

El importe máximo del crédito destinado a la financiación de las subvenciones previstas para la presente convocatoria asciende a un total de 173.333 euros.

En el ejercicio 2016, a través de las partidas presupuestarias 1104.112A.48010 y 1104.112A.76010, por unos importes máximos de 100.000 euros y 30.000 euros, respectivamente.

En la anualidad 2017 las mencionadas partidas se dotan con 33.333 y 10.000 euros, respectivamente.

La cuantía máxima por cada subvención y para un mismo beneficiario no podrá exceder de 50.000 euros en el mismo ejercicio presupuestario.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y finalizará el 31 de diciembre de 2016.

Sexto. Otros datos.

Forma de presentación de las solicitudes: se realizarán a través del formulario incluido en el Decreto 7/2016, de 15/03/2016, que podrá presentarse, preferentemente, mediante el envío telemático de los datos a través del formulario incluido en la sede electrónica de la web institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<http://www.jccm.es>); mediante su entrega en cualquiera de las Delegaciones Provinciales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o en los Servicios Centrales de la Presidencia de la misma; o conforme establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo máximo para resolver y notificar: será de un mes desde el día de la presentación de la solicitud. Transcurrido el mismo sin que se hubiera dictado y notificado resolución expresa, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes.

Toledo, 25 de abril de 2016

El Secretario General de la Presidencia
RAFAEL PEREZAGUA DELGADO

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 25 DE ABRIL DE 2016

El Decreto 7/2016, de 15/03/2016, regula la concesión directa de subvenciones de carácter excepcional de la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en virtud de lo dispuesto en el artículo 75, apartados 2 y 3 de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha. Dicho decreto establece en su artículo 5 que la concesión y el abono de las subvenciones reguladas en el mismo estarán sujetos a las disponibilidades presupuestarias que anualmente figuren en los presupuestos de gasto de la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Estas ayudas son otorgadas mediante el procedimiento de concesión directa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, según el cual podrán concederse de forma directa las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 75 apartado 3, último párrafo, del citado Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha establece que: "Si el Decreto tuviera vigencia indefinida, el órgano concedente, previa tramitación del expediente de gasto correspondiente, deberá publicar anualmente mediante resolución la declaración de los créditos presupuestarios disponibles, para atender las obligaciones de contenido económico, que se deriven de la concesión, sin que hasta entonces pueda iniciarse el plazo de presentación de solicitudes de los interesados."

El Decreto 80/2015, de 14/07/2015, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la disposición transitoria, denominada "Tramitación de procedimientos y expedientes de gasto", dispone que: "Sin perjuicio de que las resoluciones administrativas se dicten por los órganos competentes en virtud de la atribución realizada en el presente decreto, los expedientes de gastos se tramitarán, por los órganos, unidades y servicios en los que estén situados dichos créditos, hasta que se produzca una redistribución de créditos distinta o se acuerden nuevas delegaciones de competencias".

En virtud de todo ello, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 10.1 del Decreto 80/2015, de 14/07/2015, esta Secretaría General

Dispone:

Primero. Objeto.

Publicar el crédito presupuestario que ha de financiar las ayudas que se concedan en el ejercicio 2016 al amparo de lo establecido en el Decreto 7/2016, de 15/03/2016, por el que se regula la concesión directa de subvenciones de carácter excepcional de la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Segundo. Financiación.

Estas ayudas se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que a continuación se relacionan:

- a) Para 2016, de acuerdo con el presupuesto prorrogado por el Decreto 225/2015, de 22 de diciembre, por el que se establecen las condiciones específicas a las que debe ajustarse la prórroga de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2015, en las partidas 1104.112A.48010 y 1104.112A.76010, por unos importes máximos de 100.000 euros y 30.000 euros, respectivamente.
- b) Para la anualidad 2017 las mencionadas partidas se cuantifican en 33.333 y 10.000 euros, respectivamente.

Tercero. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y finalizará el 31 de diciembre de 2016.

Cuarto. Recurso administrativo.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante la persona titular de la Secretaría General de la Presidencia en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. Efectos.

La presente Resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 25 de abril de 2016

El Secretario General de la Presidencia
RAFAEL PEREZAGUA DELGADO